



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 19 de mayo de 2021  
**P.I.E. N° 592/2020-2021**

Señor  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, para que el Señor Fiscal General, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Tras las elecciones del pasado 20 de octubre de 2019, la OEA representada por su Secretario General Luis Almagro y el Estado boliviano representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, suscribe un acuerdo bilateral para realizar un análisis de Integridad Electoral de las Elecciones Generales del 20 de octubre de 2019, cuyo resultado será vinculante para las dos partes. Tras la presentación del informe preliminar de 10 de noviembre de 2019 y el informe final de 4 de diciembre de 2019, se determinó la existencia de graves irregularidades y hechos delictivos de gran magnitud y gravedad. Sin embargo, tomamos conocimiento que todos los procesos, o al menos la mayoría, habrían sido sobreseídos, bajo ese contexto: Informe el estado actual de cada uno de los procesos iniciados dentro de la investigación fraude electoral que se llevó en los nueve departamentos, informe detalladamente los actos investigativos realizados y las razones para prescindir de la persecución penal, además de las acciones que habría asumido el Ministerio Público para lograr la reparación del gravísimo perjuicio económico que habría sufrido el Estado ante tal pérdida. Adjunte en su totalidad, los cuadernos de investigación de cada caso, incluyendo los procesos contra los Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales, los miembros del Tribunal Supremo Electoral y el caso de fraude electoral contra el Sr. Evo Morales y otros. ---  
2. Los informes preliminar y final, determina graves irregularidades de manipulación dolosa del sistema informático, como la falta de seguridad en la cadena de custodia de las actas electorales, así como la falta de integridad del padrón electoral que debía ser saneado, recomendando anular las elecciones por evidente fraude electoral. Siendo los resultados vinculantes para el Estado boliviano, y ante la posibilidad que estos hechos queden sin ser esclarecidos, aspecto que deberá ser explicado a detalle, informe si se han iniciado procesos penales, civiles o administrativos en contra de los miembros del Ministerio Público por no promover la acción penal pública de oficio, procurar la obtención de la prueba o cualquier circunstancia similar. Adjunte documentación que respalde su información. ---  
3. El Ministerio Público, al conocer los resultados de ambos informes, inició acciones de oficio a nivel nacional, instaurando procesos por delitos electorales en los nueve departamentos. Un año más tarde, tras conocerse los resultados de las elecciones del 18 de octubre de 2020, inexplicablemente



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

todos estos procesos se desvanecerían en resoluciones de rechazo, de sobreseimiento e impunidad del más grande fraude electoral de la historia, incumpliendo el acuerdo bilateral entre la OEA y el Estado boliviano, bajo ese entendido: Informe si habría dado a conocer estos aspectos al Procurador General del Estado, puesto que debido a esta gravísima omisión podría recaer una sanción al Estado afectando sus intereses económicos y dejando en total indefensión a la sociedad. Acompañe documentación de respaldo en copias legalizadas. --- **4.** Informe y documente su despacho, cuáles son las razones por las que el Sr. Héctor Arce Zaconeta, quien fue denunciado como autor para coaccionar a funcionarios del Ministerio de Justicia, a llenar actas electorales y otros hechos vinculados a delitos electorales, que se dieron al interior del Ministerio de Justicia, mientras él dirigía esta Cartera de Estado, al presente, el hecho habría quedado en impunidad, toda vez que el mismo no habría sido debidamente investigado ni esclarecido. Asimismo, Informe y documente su despacho qué elementos de prueba se acompañaron al cuaderno de investigaciones y que otros actos investigativos quedaron pendientes. Adjunte copia legalizada del cuaderno de investigaciones. --- **5.** Señale, qué procesos penales se instauraron en contra del Sr. Héctor Arce Zaconeta, cuál es el estado de los mismos y qué actos investigativos se desarrollaron para esclarecer dichas denuncias, adjunte copias legalizadas de los cuadernos de investigaciones. --- **6.** El Ministerio Público, a raíz de los hechos de violencia y violación de Derechos Humanos, generados a consecuencia de las Elecciones Generales de 2019 instauró más de 200 procesos penales de investigación y encausamiento para esclarecer los hechos y sucesos de relevancia criminal post electorales. Ningún proceso por terrorismo, salvo del expresidente Evo Morales. Informe el estado actual de cada uno de los procesos. Acompañe documentación de respaldo. --- **7.** El único caso que estaba siendo investigado por terrorismo era contra el Sr. Evo Morales. Se dictó un instructivo del Fiscal General para procesar a Evo Morales por delitos contra la seguridad común (Terrorismo y sedición). Actualmente, Informe y documente su despacho en qué etapa se encuentra dicho proceso y que actos investigativos se habrían realizado, y si el Ministerio Público habría impugnado las resoluciones judiciales que impidan la labor investigativa o acusadora del Ministerio Público, acompañe copias de todo el proceso, incluyendo actos investigativos, resoluciones judiciales y memoriales presentados por el Ministerio Público. --- **8.** El Ministerio Público inició un proceso contra el Sr. Evo Morales por el fraude electoral del año 2019. Se dictó un instructivo del Fiscal General para procesar al Sr. Evo Morales y otros, por delitos electorales y otros. Actualmente, informe y documente su despacho en qué etapa se encuentra dicho proceso y qué actos investigativos se habrían realizado, y si el Ministerio Público habría impugnado las resoluciones judiciales que impidan la labor investigativa o acusadora del Ministerio Público. acompañe copias de todo el proceso, incluyendo actos investigativos, resoluciones judiciales y memoriales presentados por el Ministerio Público. --- **9.** El Ministerio Público inició un proceso penal a denuncia de Lidia Patty contra Luis Fernando Camacho y otros por el delito de terrorismo y otros, sosteniendo la hipótesis de un «Golpe de Estado». Siendo que la Asamblea Legislativa presidida por la Sra. Eva Copa, aprobó y sancionó con mayoría por más de 2/3 de miembros del MAS la Ley N°1266 de 24 de noviembre de 2019, promulgada por la Presidenta Jeanine Añez, informe y documente su despacho si los Diputados y Senadores que participaron en la aprobación de dicha ley han sido incluidos en el caso «terrorismo», informe las razones legales para haberlo o no hecho. Adjunte documentación de respaldo. --- **10.** Bajo el entendido de que el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la CPE, el mismo que avaló la repostulación ilegal del Sr. Evo Morales, considerando como «Derecho Humano» el ser candidato, el mismo Tribunal que aprobó con un «Comunicado Oficial, la imposibilidad de dejar vacíos de poder en la administración pública» de 12 de noviembre de 2019 y la Constitucionalidad de la prórroga de mandato con la Declaración Constitucional 001/2020 de 15 de enero de 2020. Informe, si los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional –



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

TCP, que participaron en la aprobación de dichas resoluciones han sido incluidos en el caso «Terrorismo», informe las razones legales para haberlo o no hecho. adjunte documentación de respaldo. --- **11.** La Cámara de Diputados a través de su Comisión de Constitución y Derechos Humanos, el 8 de octubre de 2020 recibió informe oral por parte de su autoridad como Fiscal General, quien reconoce que la sucesión constitucional se dio por abandono del cargo, avalada por el Tribunal Constitucional, y en cumplimiento al acuerdo bilateral con la OEA y la misma ALP al prorrogar el mandato mediante Ley. Su autoridad reconocía en aquel entonces, que correspondía un juicio de responsabilidades contra la expresidenta Jeanine Añez y no así un proceso penal de oficio por el delito de terrorismo. Reconoció el Fiscal General del Estado la legalidad de Jeanine Añez, así como de su Gobierno transitorio, bajo ese contexto: Informe usted, cuales las razones legales para no proceder tal como señala la ley N°044, señale cuál el acto terrorista en sí que se les atribuye de modo individualizado y particularizado a cada uno de los imputados en dicho caso en el que está incluida la expresidente Jeanine Añez, e informe porque no se consideró el parágrafo IV del art. 133 que señala: «Las conductas que tengan por finalidad la reivindicación o ejercicio de Derechos Humanos, derechos sociales o cualquier otro derecho constitucional, no serán sancionadas como delito de terrorismo». Acompañe copias de todo el cuaderno de investigaciones y de control jurisdiccional y documentación pertinente. --- **12.** Las acciones por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana se vieron respaldadas por la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos entonces vigentes, que obligaron a las Fuerzas del orden a actuar para defender la seguridad interna de ciudadanía, valor constitucional de mucha mayor jerarquía y envergadura que la prohibición de deliberar o el incumplimiento al principio de subordinación. Un evidente Estado de necesidad ante la violencia descontrolada a nivel global inducida e instigada, bajo ese entendido: Informe, qué procesos se han instaurado en contra de policías y militares por los sucesos de octubre y noviembre de 2019. cuales las razones, el estado del proceso. Adjunte documentación respaldatoria. --- **13.** Informe y documente su despacho si existió uso excesivo de la fuerza por parte de la policía Boliviana o las Fuerzas Armadas durante los sucesos de violencia en Sacaba y Senkata, qué procesos se iniciaron al respecto, y qué pruebas respaldan los mismos. Adjunte copias legalizadas del Cuaderno de Investigación de dichos casos. --- **14.** Informe y documente su despacho en copia legalizada el informe pericial balístico de los disparos realizados hacia los miembros de las FFAA, Policía Boliviana, patrullas, tanquetas y edificios, durante los casos de Sacaba y Senkata. --- **15.** Informe y documente su despacho, las razones por las que destituyó al Director Nacional del IDIF, Andrés Flores. --- **16.** Informe usted, qué acciones habría realizado el Ministerio Público para promover la reparación de daños a las víctimas de violencia de todos los hechos de octubre y noviembre de 2019, detalle el nombre de las víctimas. --- **17.** Informe y documente su despacho qué procesos se habrían extinguido, y qué personas se habrían beneficiado en función a la concesión de amnistía e indulto, para supuestos perseguidos políticos de conformidad al D.S. N°4461 del 18 de febrero 2021. Adjunte copias legalizadas de todos los cuadernos de investigación. --- **18.** En diciembre de 2019, el Gobierno de Jeanine Añez suscribe un acuerdo bilateral con la CIDH para la conformación de una Comisión Internacional que investigue los sucesos de violencia y violación de Derechos Humanos que acaecieron de octubre a diciembre de 2019, posterior a las elecciones. El 20 de noviembre de 2020 el gobierno de Luis Arce suscribe los protocolos para que el GIEI inicie sus labores para coadyuvar la investigación ante la «falta de confianza en la Justicia en Bolivia», bajo ese contexto: Informe y documente su despacho si el proceso por «Terrorismo» en contra de Jeanine Añez y otros fue coordinado con el GIEI, que labores investigativas habrían realizado en conjunto y que acciones en cooperación mutua habrían realizado. --- **19.** El 29 de octubre de 2020 la ALP aprueba el informe de la Comisión Mixta de Investigación acerca de los sucesos de octubre a diciembre de 2019, donde empleando sus 2/3 aprueban iniciar un juicio



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

de responsabilidades contra la Presidente Jeanine Añez y otros juicios ordinarios respecto a su gabinete ministerial. En ningún caso se habla de terrorismo. Informe, las razones legales para no iniciar un juicio de responsabilidades y, al contrario, iniciar un proceso diferente, adjunte la documentación pertinente. --- **20.** Dentro del supuesto caso «terrorismo» seguido en contra de Jeanine Añez y otros, se habrían vulnerado Derechos Humanos a momento de ejecutar las detenciones o aprehensiones, informe y documente su despacho si las mismas ya estarían siendo investigadas por autoridades correspondientes. Adjunte documentación al respecto. --- **21.** El Ministerio Público, luego de rechazar en marzo de 2020 la denuncia de la Sra. Lidia Paty (exdiputada) contra el Sr. Luis Fernando Camacho y otros autores a quienes se los denuncia de golpistas. En noviembre del mismo año admite la denuncia por terrorismo, incumple los lineamientos del mismo Fiscal General, la prohibición de doble juzgamiento, el informe de la ALP, los pronunciamientos del TCP y da inicio a una nueva persecución político-judicial al igual que el caso terrorismo del Hotel Las Américas del 2011, informe y documente su despacho cuáles las razones legales por las que un caso desestimado, ahora sea admisible en un nuevo Gobierno. Adjunte la documentación pertinente. --- **22.** El Ministro de Justicia, admite públicamente que el procesamiento por terrorismo se genera por el «temor» que existe que la ALP no apruebe con 2/3 de votos el juicio de responsabilidades. Señala que los actos que se investigan son anteriores a que se asuma la presidencia por parte de Jeanine Añez. El Ministerio Público no identifica el «hecho de terrorismo» y además omite dolosamente incluir en su imputación el último párrafo: la eximente de responsabilidad si se trata de una lucha de reivindicación de derechos. La justicia archiva todos los procesos por fraude electoral, libera de culpa a todos los investigados del gobierno de Evo Morales y rápidamente agiliza procesos en contra de opositores, autoridades del Gobierno transitorio, policías, militares, cívicos y hasta autoridades electas. Informe usted, cuáles son las razones técnicas para que cambie su postura de manera tan distinta a la expresada mediante informe ante la ALP de fecha 8 de octubre de 2020. Informe si el Ministerio Público recibió instrucciones por parte del Ministro de Justicia o de alguna otra autoridad del Ejecutivo. Informe de modo explicativo y adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. María R. Nacy Barboza  
**SENADORA SECRETARIA**  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Fecha de Ingreso:

Día 15 Mes 06 Año 2021

Hora:

14:40

Nº de Fojas:

19-

Remitente:

Dr. Juan Jandupa Ponce / Fiscal Jral del Estado

Referencia:

remite expediente o P/E N.º 592/21

PRIMER DESTINATARIO:

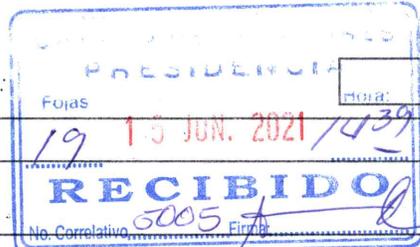
Presidencia de la ALPBCS

Dirección Administrativa:

Oficialía Mayor

Otro:

Dirección Legislativa



Fecha de Ingreso:

Día Mes Año

Hora:

Nº de Fojas:

SEGUNDO DESTINATARIO:

SECRETARIA GENERAL

Urgente:

Preparar respuesta:

Para su conocimiento

Procesar pago

Coordinar con:

Nota:

Procedase según reglamento



Lic. Selma Espíndola Mamani ASESOR DE PRESIDENCIA CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Plazo:

Día Mes Año

Fecha de Salida:

Día 15 Mes 06 Año 21

Firma:

Fecha de Ingreso:

Día Mes Año

Hora:

Nº de Fojas:

TERCER DESTINATARIO:

U. SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota: En el acuerdo suscrito a lo del mismo caso a la 143 sesión ordinaria, se suscitase a la Secretaría Petitionería.

Abog. Heriberto Capusri Casano SECRETARIO GENERAL a.i. CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 11 de junio de 2021

**OF. CITE: FGE/JLP N° 486/2021**

CAMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 25	MES 06	ANO 21	HORA 12:15
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES 1	No FOLIOS 19		

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz.-

**Ref.: Respuesta a PIE N° 592/2020-2021**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 592/2020-2021, promovida por la Senadora Centa Lothy Rek López por la que solicita información en referencia a los hechos acaecidos posterior a las Elecciones Generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y otros.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe DGFSE/RIAG N° 046/2021, suscrito por el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 6039  
MAPRO